Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA, 28 ABR 2014

Expte. Nº 18.195/13

VISTO estas actuaciones y el CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS suscripto entre la Universidad Nacional de Salta y el Sr. Marcelo ACOSTA; y

CONSIDERANDO:

QUE por el mismo se contrata al Sr. ACOSTA para que cumpla los servicios de Celaduría y Control en las dependencias de esta Universidad, a partir del 1 de enero de 2014 y hasta el 31 de diciembre de 2014, con una retribución mensual de PESOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS ($ 4.800,00), monto que será incrementado a partir del mes de julio de 2014 en un 10%.

QUE el presente contrato se celebra en los términos de la Resolución CS Nº 489/13 por la cual se autoriza a suscribir los Contratos de Celaduria para el año 2014 en Sede Central y Sedes Regionales.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- Aprobar con vigencia al 1 de enero de 2014, el CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS suscripto entre la Universidad Nacional de Salta y el Sr. Marcelo ACOSTA, D.N.I. Nº 16.899.320, que como ANEXO I forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2º.- Imputar el gasto que origine el cumplimiento de la presente resolución en la dependencia 12-5-14 – CELADURÍA, del presupuesto de esta Universidad Ejercicio 2014.

ARTICULO 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese al interesado. Cumplido siga a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN a sus efectos y archívese.

U.N.Sa.

Lic. Adm. MIGUEL M. NINA
Secretario Administrativo
a/c Secretaría General
Universidad Nacional de Salta

C.P.N. VICTOR HUGO CLAROS
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

C.P.N. SERGIO ENRIQUE VILLALBA
Coord. Admin., Contable y Financiero
a/c Secretaría Administrativa
Universidad Nacional de Salta

RESOLUCION R-Nº 0353-14

ANEXO I RESOLUCIÓN
R-Nº 0353-14
EXPTE. Nº 18.195/13

DIRECCION GRAL. DE RENTAS
IMPUESTO DE SELLOS
CONSTE QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO
HA SIDO SELLADO CON LA SUMA DE
$ 364,00
OPERACION Nº 70006614
FECHA DE PAGO 03 ENE 2014
FECHA Y FIRMA

MODELO DE CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

___Entre la Universidad Nacional de Salta, representada en este acto por el Señor Rector, C.P.N. **VICTOR HUGO CLAROS**, identificado con LE Nº 8.387.506, con domicilio legal en Avenida Bolivia Nº 5150 - Campo Castañares – de esta Ciudad de Salta, en adelante **"LA UNIVERSIDAD"**, por una parte; y por la otra parte, el Señor **Marcelo Acosta** argentino, identificado con DNI Nº 16.899.320, con domicilio real en Casa Nº 22 Manzana 200D Bº Norte Grande de la Ciudad de Salta y en adelante **"EL CONTRATADO"**, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, en calidad de autónomo, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: DISPOSICIONES GENERALES: A los efectos de interpretar e espíritu del presente contrato, a menos que el contexto exija otra cosa, los siguientes términos tendrán el siguiente significado:

a) "LEY APLICABLE" significa las leyes y cualesquiera otras disposiciones que tengan fuerza de ley en la República Argentina.

b) "CONTRATO" significa el presente instrumento legal celebrado entre el contratante y el contratado.

c) "CONTRATANTE" significa la Universidad Nacional de Salta.

d) "CONTRATADO" o "PARTE" significa la persona física que ofrece sus servicios.

e) "SERVICIOS" significa el trabajo descripto en la clausula tercera que el contratado deber realizar conforme a este contrato.

f) "TERCERO" significa cualquier persona o firma que no sea el contratante o el Contratado.

SEGUNDA: RELACIÓN ENTRE LAS PARTES: El presente contrato se celebra en los términos de la Res. CS Nº489/13, constituyendo una

locación de servicio y ninguna estipulación podrá interpretarse en el sentido de que entre las partes existe una elación de empleo o cualquier otra que implique obligaciones para el CONTRATANTE más allá de pazo previsto o que excedan las expresamente aquí estipuladas.

TERCERA: AMBITO DE PRESTACION DE SERVICIOS: El CONTRATADO se compromete a prestar servicios, en las dependencias de la Universidad Nacional de Salta (Complejo Gral. José de San Martin Avda. Bolivia 5150) y/o en el Centro Cultural Holver Martínez Borelli Alvarado 551), y/o en el Palacio Zorrilla (Buenos Aires Nº 177) y/o Museo de Ciencias Naturales (Mendoza 2) todos de la ciudad de Salta y/o Sede Regional Oran (Alvarado 751 incluido anexo de la calle Chaco esq. Fassio) y/p Sede regional Tartagal (Warnes 890) y/o Sede Sur (Rosario dela Frontera – Metan) y/o cualquier otra que se genere en el futuro.

CUARTA – OBJETO:: El CONTRATADO se compromete a prestar los servicios de celaduría y control que sean requeridos por el Director de Servicios generales; el Director General de Obras y Servicios o quien éste designe para el caso específico, para cumplir funciones atinentes a la supervisión de orden y urbanidad en la órbita de la Universidad. EL CONTRATADO no aceptará instrucciones de autoridades o personas ajenas al contratante en relación con la ejecución de sus tareas.

QUINTA: VIGENCIA Y DURACION: El presente contrato tiene vigencia a partir del día 1 de enero de 2014, y vence el día 31 de diciembre de 2014. Se deja aclarado que podrá ser prorrogado o ampliado, únicamente en caso de común acuerdo por escrito entre las partes, mediante al suscripción de un nuevo contrato o ampliación del mismo.

SEXTA: HONORARIOS Y FORMA DE PAGO: El monto de pago que deba efectuarse en virtud de este contrato asciende a $ 4.800,00 (pesos cuatro mil ochocientos), previa presentación en legal forma de la factura correspondiente por los honorarios a percibir en Tesorería General de la

Universidad, monto éste del cual se deducirán las retenciones y gravámenes que legalmente correspondan. Las partes acuerdan que a partir del mes de julio del 2014 el monto de honorarios será incrementado en un 10%.

SEPTIMA: RESONSABILIDADES DEL CONTRATADO: El CONTRATADO se obliga a guardar estricta reserva sobre asuntos que sean sometidos a su tratamiento, quedando expresamente prohibido brindar información de lo que tenga conocimiento con motivo de la ejecución del presente contrato, salvo expresa autorización a requerimiento del CONTRATANTE. Son a cargo del CONTRATADO los aportes previsionales, de seguros y prestaciones médicas, liberando en tal sentido al CONTRATANTE de toda responsabilidad por accidentes de toda índole, asistencia médica y obra social cuyo cumplimento quedará bajo su exclusiva cuenta, como así también toda otra obligación en materia impositiva, previsional y de seguridad social.

OCTAVA: CONDICION JURÍDICA: El contratado no será considerado en ningún caso bajo relación de dependencia de la Universidad Nacional de Salta, se regirá exclusivamente por la normativa mencionada en el encabezamiento del presente contrato.

NOVENA: DERECHOS Y OBLIGACIONES. Los derechos y obligaciones del contratado serán exclusivamente los aquí previstos. Por consiguiente no tendrá derecho a recibir del contratante, ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente.

DECIMA: LA UNIVERSIDAD y EL PRESTADOR, podrán rescindir este contrato, mediante carta documento u otro medio fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, acordándose expresamente que tal evento no genera derecho a ninguna de las partes a reclamar indemnización de ninguna índole por causa de la rescisión anticipada. En tal caso la parte que ejercite el derecho de rescisión,

deberá comunicar fehacientemente su voluntad con treinta -30- días de antelación.

DÉCIMO PRIMERA: Las partes constituyen domicilio a todos los efectos del presente contrato, en los denunciados en el encabezamiento; donde serán válidas todas las comunicaciones y notificaciones que se hicieren las partes con motivo o relacionadas con este contrato; y hasta tanto se notifique a la contraparte, por cualquier medio fehaciente.

DÉCIMA SEGUNDA: Es a cargo del PRESTADOR la parte proporcional de Impuesto de Sellos que corresponde abonar por la celebración del presente contrato, dejándose constancia que LA UNIVERSIDAD, goza de exención impositiva.

DÉCIMA TERCERA: Para todos los efectos del presente contrato, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad de Salta, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiere corresponder.

___En la Ciudad de Salta, a los 23 días del mes de Diciembre de 2.013, se firma dos ejemplares de un mismo tenor y efecto.-

C.P.N. VICTOR HUGO CLAROS
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA